



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 002 - 2011-GRA/CR

Ayacucho, 09 FEB. 2011

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de febrero de 2011, trató el tema relacionado a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA Regional del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 006-2011-GRA/PRES-GG, el señor Gerente General Regional presenta ante el Consejo Regional de Ayacucho, el Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Regional del Gobierno Regional, documento técnico administrativo que consolida los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las diferentes Direcciones Regionales Sectoriales, que contiene 457 Procedimientos Administrativos; expediente acompañado por el Informe Técnico y la Nota Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho respectivamente, visado en cada uno de los folios por las respectivas Unidades Estructuradas competentes del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM - Documento de Orientación para el Cumplimiento de la Ley N° 29069, se dictan los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA el cual establece las disposiciones que se deberán tener en cuenta para dar cumplimiento a la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Ley N° 27444 y la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo de modo que el TUPA cumpla con los propósitos de ser el documento, compilador, informativo y simplificador de los procedimientos administrativos que tramitan los administrados ante esta instancia regional como consecuencia de las disposiciones legales se evidencia que se ha desarrollado un proceso de simplificación de los procedimientos que llevó a evaluar el TUPA ante esta instancia regional a fin de adecuar a las normas pertinentes. Por lo que la aprobación del mismo deviene en necesario que en mérito a dicho instrumento de gestión, el Gobierno Regional de Ayacucho esta obligada solamente a exigir a los administrados lo que expresamente se señale en ella, es decir el cumplimiento de procedimientos que se estipule de manera clara, la presentación de documentos y el pago por derecho de tramitación los cuales se encuentran debidamente precisadas en el TUPA;

Que, los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen la concordancia de políticas y funciones del Gobierno Regional y políticas sectoriales, asimismo señala las funciones del Gobierno Regional se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico, establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; asimismo, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia;

Que, el inciso 38.1) del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, se realiza por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales;



I.

ORDENANZA REGIONAL N° 002 - 2011-GRA/CR

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29053, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo; el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo Primero.- APROBAR, en forma excepcional, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, que consta de cuatrocientos cincuenta y siete (457) Procedimientos Administrativos, que en calidad de Anexo se adjunta en Tomo I y Tomo II a la presente Ordenanza Regional, conforme se detalla:



1. **Sede del Gobierno Regional de Ayacucho**, que consta de treinta y siete (37) Procedimientos Administrativos.
2. **Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo**, que consta de quince (15) Procedimientos Administrativos.
3. **Dirección Regional de Educación**, que consta de sesenta y cinco (65) Procedimientos Administrativos.
4. **Dirección Regional de Energía y Minas**, que consta de cuarenta y tres (43) Procedimientos Administrativos.
5. **Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo**, que consta de noventa y tres (93) Procedimientos Administrativos.
6. **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones**, que consta de sesenta y dos (62) Procedimientos Administrativos.
7. **Dirección Regional de Salud**, que consta de ochenta y cinco (85) Procedimientos Administrativos.
8. **Hospital Regional de Ayacucho**, que consta de cinco (05) Procedimientos Administrativos.
9. **Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, que consta de quince (15) Procedimientos Administrativos.
10. **Dirección Regional de la Producción**, que consta de diecinueve (19) Procedimientos Administrativos.
11. **Dirección de Archivo Regional**, que consta de dieciocho (18) Procedimientos Administrativos.

Artículo Segundo.- DÉJESE SIN EFECTO, el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 004-2009-GRA/CR de fecha 25 de febrero de 2009 y Ordenanza Regional N° 020-2009-GRA/CR de fecha 11 de setiembre de 2010.

Artículo Tercero.- No es aplicable a la presente Ordenanza Regional, lo dispuesto por la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Regional N° 024-2007-GRA/CR.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Gerencia General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 09 días del mes de febrero del año dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Otto J. Castro Mendoza
CONSEJERO DELEGADO

II.

II.

ORDENANZA REGIONAL N° 002 - 2011-GRA/CR



POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 09 días del mes de febrero del año dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO ESCOBAR NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

Señor: *Unidad Informática*

Para su conocimiento y cumplimiento, se remito a Ud. el presente D.R.

de fecha: *09 FEB. 2011*

la misma que constituye inscripción oficial, expedida por esta institución.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Edith Rocío Quispe Laura
Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA
Secretaria (e) del Consejo Regional